



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 -2019/MDLM

La Molina, 25 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM, mediante el cual se aprobó la re conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de acuerdo a la normativa vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, respecto al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de La Molina, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece entre otros aspectos que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales el ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación;

Que, cabe señalar que la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; asimismo, en su artículo 2° numeral 2.1 establece que en las municipalidades distritales se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal y, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, cabe precisar que el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, antes citada, señala que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, establece que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, además, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, bajo lo expuesto y mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM, de fecha 22 de marzo del 2019, se aprobó la re conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito;

///...







Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

079-2019/MDLM

Que, de lo antes expresado se puede apreciar que se justifica y hace necesaria la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, vía acto administrativo emitido por la Alcaldía, teniendo como precedente el Acuerdo de Concejo N° 013-2019/MDLM;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MOLINA RATIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018 Y CONFORMADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2018, CON LA PRECISIÓN DE QUE LA MISMA SE DA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO EL MISMO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

	Miembros titulares	Miembros Alternos
<b>Presidente del Comité</b>	Sr. Alvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro- Alcalde	Sr. Julio Edén Martínez García - Gerente Municipal
<b>Funcionario Municipal</b>	Sra. Perú Luzmérida Inga Zapata - Gerente de Desarrollo Humano	Sr. Carlos Andrés Barreto Vega - Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED
<b>Representante del Ministerio de Salud</b>	Lic. Fredy Dipaz Vasquez	
<b>Representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche</b>	Sra. Emperatriz Condori Callahui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche  Sra. Clarisa Baldeón Quispe Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche  Sra. Guillermina Flores Yupanqui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche	Sra. Marina Cárdenas de la Cruz Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche  Sra. Rosa Campos Huapaya Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

